



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 009-2021-MPS-CS
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL CANAL LA RIBERA MACABI EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA PROGRESIVA TRAMO 1, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL CANAL LA RIBERA MACABI EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA PROGRESIVA TRAMO 1, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 341-343, Casco Urbano, Chimbote, Santa, Ancash, representada por su Gerente Municipal, C.P.C. WILDER CARUAJULCA QUISPE, identificado con DNI N° 08128268, y de otra parte el **CONSORCIO SANTA CLEMENCIA integrado** por las empresas: **ODISEA PERUS S.A.C.**, identificado con RUC N° 20477530665, con domicilio legal en CAL.OBISPO DE LA CALLE Y HEREDIA NRO. 291 URB. SAN ANDRES I ETAPA LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO, inscrita en la Ficha N° 11393331, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Trujillo (Con el 60% de participación en el consorcio), y la empresa **CASAS & ORDINOLA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, identificado con RUC N° 20539226194, con domicilio legal en CAL.LOS TILOS NRO. 415 DPTO. 101 URB. CALIFORNIA LA LIBERTAD - TRUJILLO - VICTOR LARCO HERRERA, inscrita en la Ficha N° 11180410, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Chimbote (Con el 40% de participación en el consorcio), el CONSORCIO debidamente representado por su representante común del consorcio **MARCO ANTONIO CASAS FERNANDEZ**, identificado con DNI N° 40259930, y con correo electrónico declarado: **casordi.srl@hotmail.com**, y con teléfono **074-232392**; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de octubre del 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 009-2021-MPS-CS -1** para la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL CANAL LA RIBERA MACABI EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA PROGRESIVA TRAMO 1, DEL DISTRITO DE CHIMBOTE-PROVINCIA DEL SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", a CONSORCIO SANTA CLEMENCIA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CANAL SANTA CLEMENCIA EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 323,743.06 (Trescientos veintitrés mil setecientos cuarenta y tres con 06/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

CONSORCIO SANTA CLEMENCIA
Marco Antonio Casas Fernández
REPRESENTANTE COMÚN





En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 60 (Sesenta) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 32,374.31 (Treinta y dos mil trescientos setenta y cuatro con 31/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará UN (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 10 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CONSORCIO SANTA CLEMENCIA
Marco Antonio Casas Fernández
REPRESENTANTE COMÚN





CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

| Definición de riesgo/vulnerabilidad | Grado de Vulnerabilidad | | |
|-------------------------------------|-------------------------|-------|------|
| | Bajo | Medio | Alto |

Grado de riesgos

Bajo prioridad

Moderada prioridad

X

Alta prioridad

70

Cuadro N° 15: Resumen de respuesta de los riesgos probables

Anexo N° 03
Formato para asignar los riesgos

| 3 INFORMACION DEL RIESGO | | 4 ESTRATEGIA SELECCIONADA | | | | 4.3 RIESGO ASIGNADO | |
|--------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------|------------------|-------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 3.1 CODIGO DE RIESGO | 3.2 DESCRIPCION DEL RIESGO | 3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO | Evitar el riesgo | Mitigar el riesgo | Transferir el riesgo | 4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN | Entidad |
| GR-01 | Riesgo de errores o deficiencias en el diseño | Prioridad baja | | X | X | Documentar el levantamiento de observaciones y consultas oportunamente. Realizar periódicamente las amenazas. | Contralista |
| GR-02 | Riesgo de construcción | Prioridad baja | | | X | Adeuada selección y contratación del recurso humano Realizar todos los ensayos requeridos en el expediente técnico de forma oportuna supervisión continua y permanente por parte de los responsables de obra Documentar el levantamiento de observaciones y consultas oportunamente. Realizar periódicamente las amenazas. | X |
| GR-03 | Riesgo de explotación de terrenos | Prioridad alta | X | | | Conocer a reuniones a la población beneficiada para evitar condiciones sociales Firmas aviz de disponibilidad de terreno antes del inicio de la obra Elaborar y otorgar los compromisos para evitar problemas futuros. | X |
| GR-04 | Riesgo geológico/geotécnico | Prioridad moderada | X | | | Realizar todos los estudios geológicos recomendados Instalación de drenajes para evitar la saturación. Preparar diseño para evitar el sobredimensionamiento y aumento de cargas | X |

Gonzalo E. Villanueva Domínguez
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 101117

CONSORCIO SANTA CLEMENCIA
 Marco Antonio Casas Fernández
 REPRESENTANTE COMÚN



CANAL LA RIBERA MACABILI EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1) DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH



69

CONSORCIO SANTA CLEMENCIA
Marco Antonio Casas Fernández
REPRESENTANTE COMÚN



CANAL LA RIBERA MACABÍ EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1) DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

| GR-05 | Riesgo de interferencia/ servicios afectados | Prioridad alta | X | | | | |
|-------|----------------------------------------------|--------------------|---|---|--|--|---|
| GR-06 | Riesgo Ambiental | Prioridad alta | X | | | | X |
| GR-07 | Riesgo arqueológico | Prioridad moderada | | X | | | X |
| GR-08 | Riesgo de obtención de permisos | Prioridad alta | | X | | | X |
| GR-09 | Riesgo de eventos de fuerza mayor | Prioridad moderada | X | | | | X |
| GR-10 | Riesgo regulatorios o normativos | Prioridad baja | | | | | X |
| GR-11 | Riesgos vinculados a fenómenos e eventos | Prioridad alta | X | | | | X |

[Signature]
Luiszilo I Villanueva Dominguez
INGENIERO CIVIL
CIP N. 889540

[Signature]

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| Otras Penalidades | | | |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| 1 | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. | Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad. |
| 2 | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas. | (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra. | Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad. |
| 3 | Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA y/o, impidiéndole anotar las ocurrencias. | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. | Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad. |
| 4 | Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendarios de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra. | 0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel. | Según informe del Supervisor de obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad. |

CONSORCIO SANTA CLEMENCIA
 Marco Antonio Casas Fernández
 REPRESENTANTE COMÚN





| | | | |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5 | No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica | 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual. | Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad |
| 6 | Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas. | 1 UIT por ocurrencia | Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad |
| 7 | Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas) | 0.5 UIT por Ocurrencia detectada. | Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad |
| 8 | Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada. | Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad |
| 9 | Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicará la respectiva penalidad. | 0.5 UIT por ocurrencia. | Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad. |
| 10 | No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes. | 1 UIT por ocurrencia | Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad |
| 11 | Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación. | 0.5 UIT por cada día de ausencia en obra. | Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad |
| 12 | Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente. | 1 UIT por ocurrencia | Según informe del Supervisor de Obra |

CONSORCIO SANTA CLEMENCIA
 Marco Antonio Casas Fernández
 REPRESENTANTE COMÚN





| | | | |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 13 | Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos . Que son necesarios para la mantener la seguridad y salud de los trabajos y población afectada durante la ejecución de la obra). | 0.5 UIT por ocurrencia | Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad |
| 14 | Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción. | 0.5 UIT por ocurrencia. | Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad |
| 15 | Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra a la Entidad. | 0.5 UIT por ocurrencia. | Según informe del Supervisor de Obra |
| 16 | Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta. | 1 UIT Por cada día de incumplimiento. | Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad. |
| 17 | Por no Ejecutar los avances parciales programados y/o acumulados del Cronograma de Ejecución de Obra vigente, la penalidad será por cada día de demora hasta que el Supervisor informe la nivelación de los avances programados. | 0.5 UIT por cada día de atraso. | Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad. |

Cabe precisar que la finalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estaran eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por invalidez sobreviniente.
- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

CONSORCIO SANTA CLEMENCIA
 Marco Antonio Casas Fernández
 REPRESENTANTE COMÚN





Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CONSORCIO SANTA CLEMENCIA
Marco Antonio Casas Fernández
REPRESENTANTE COMÚN





CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- 1.- Corte Superior de Arbitraje de Ancash
- 2.- Cámara de Comercio de Ancash

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DE LA OBRA

En estas consideraciones referente a la liquidación de la obra el Contratista deberá realizar la liquidación correspondiente del trabajo realizado conjuntamente con la entidad, para que así pueda hacerse efectivo el pago final de la contractual con la conformidad de la entidad, bajo responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:


DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343 – CHIMBOTE – SANTA - ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CAL.LOS TILOS NRO. 415 DPTO. 101 URB. CALIFORNIA LA LIBERTAD - TRUJILLO - VICTOR LARCO HERRERA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote, al 15 de octubre del 2021.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Dr. Wilder Carvajulca Quispe
GERENTE MUNICIPAL
LA ENTIDAD"


CONSORCIO SANTA CLEMENCIA
Marco Antonio Casas Fernández
REPRESENTANTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"